

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

13.048

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1808

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Habiéndose publicado en el Apéndice n.º 9 de 1950 correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes de fecha 15 de mayo próximo pasado una relación de Tarjetas de Abastecimiento extraviadas en esta provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados que deben presentarse en esta Delegación Provincial (San Jaime, 25) provistos de las Colecciones de cupones (Cartillas) correspondientes al primer semestre del presente año para hacerles entrega del primer ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de cupones actualmente en vigor.

Palma, 27 de junio de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1820

Reparto de ACEITE FINO, AZUCAR y LECHE CONDENSADA para ADULTOS y RACIONAMIENTO INFANTIL, correspondiente a la semana número 28, comprendida entre los días 3 al 9 de julio.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana n.º 28 de aceite 1/4 litro ACEITE FINO por persona al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 28 de azúcar 100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 28 de café, 2 botes de LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona al precio de 18'00 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón número 1 de arroz, 200 gramos ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 1 de patatas 250 gramos SEMOLA DE ARROZ por persona al precio de 1'85 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 1 de jabón, 300 grs. JABON por persona, al precio de 1'95 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 1 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 2'45 pts. ración.

Contra corte del cupón n.º 1 de azúcar, 300 gramos AZUCAR por persona al precio de 2'25 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón n.º 1 de leche cond. 5 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 45'00 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 1 de jabón 300 gramos JABON por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 1 de leche

cond. 3 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 27'00 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 1 de jabón 300 grs. JABON por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 1 de jabón, 300 grs. JABON por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 1 de puré, 250 gramos SEMOLA DE ARROZ por persona al precio de 1'85 pesetas ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón número 1 de azúcar, 300 grs. AZUCAR por persona, al precio de 2'25 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 1 de jabón, 300 grs. JABON por persona al precio de 1'95 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 1 de puré, 250 gramos SEMOLA DE ARROZ por persona al precio de 1'85 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 1 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 1 de arroz, 300 gramos ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA por persona, al precio de 2'10 ptas. ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte del cupón número 1 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 1 de arroz 300 gramos ARROZ ESPECIAL MALLORCA por persona, al precio de 2'10 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 1 de azúcar 300 grs. AZUCAR por persona al precio de 2'25 pesetas ración.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 21'20 ptas. ración para ADULTOS; 9'90 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 46'95 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 28'95 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 3'80 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 10'60 ptas. ración para INFANTILES del TERCER CICLO y 6'80 ptas. ración para MADRES GESTANTES.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos todos los cupones de la semana n.º 27 y los de la semana n.º 28 de legumbres, patatas y pasta sopa; a los Infantiles del Segundo Ciclo el cupón n.º 1 de patatas; a los Infantiles del Tercer Ciclo los cupones número 1 de patatas y carne; y a las Madres Gestantes el cupón n.º 1 de legumbres y patatas.

La Leche Condensada se suministrará al público envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 ptas. por cada envase devuelto.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca 1.º julio de 1950.—El Gobernador Civil.

Núm. 1796

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Negociado concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Antonio Ferragut Alzamora, Director Gerente de la Compañía Industrial Mercantil S. A. «Cimsa», ha solicitado la concesión con carácter permanente para contruir muros y relleno para ampliación de tres terrazas en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma, en terrenos de las fincas de su propiedad denominadas «Son Mel-lo» y «Son Catel-lo», en Porto-Pi, término municipal de Palma.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1 durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 20 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1797

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que, con relación al proyecto presentado por D. Juan Perelló Vadell, relativo a las obras de construcción de 12 casetas varadero en la Bassa Nova, Porto-Colom, término municipal de Felanitx, ha de procederse al deslinde y amojonamiento de dicho tramo de costa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandre n.º 1. durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 19 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1823

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por el Excmo. Sr. Director General del Tesoro, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas, que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 1 de julio.—Montepío Civil, Jubilados y Carteros.

Día 3 de id.—Montepío Militar y Retirados (Letras A a Ll).

Día 4 de id.—Retirados. (Letra M a Z). Cruces trimestrales.

Día 5 de id.—Retirados Extraordinarios y nóminas sin distinción.

Palma de Mallorca, 28 de junio de 1950.—El Delegado de Hacienda, J. Dezcallar.

Núm. 1824

TESORERIA DE HACIENDA
DE BALEARES

Don Bartolomé Martí y Mesquida, Jefe de Negociado de Primera Clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Tesorero de Hacienda en esta Provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las patentes de circulación de automóviles (Clases A., D., B. y C.) correspondientes al Segundo Semestre del año actual y al Tercer Trimestre para los taxis, tendrá lugar en esta provincia durante los días que transcurran desde el 1.º al 15 inclusive del próximo mes de julio; debiendo los propietarios de los vehículos proveerse de las patentes respectivas en las Oficinas recaudatorias cabeceras de Zona: Palma, Inca, Manacor, Mahón e Ibiza a que pertenezcan los pueblos en que figuran matriculados los coches.

Los que dejen transcurrir el citado día 15 de julio sin proveerse de su correspondiente patente incurrirán en apremio del 20 por 100 como único grado, sin más notificación ni requerimiento; quedando este reducido al 10 si satisfacen sus débitos durante los días 21 al 31 inclusive del mismo mes de julio, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Asimismo hago saber: Que mediante cajetín estampado en las patentes que se pagan por semestres, se cobrará el aumento tributario señalado por la Ley de Presupuestos del año actual, respectivo a los semestres 1.º y 2.º del mismo.

Palma 28 de junio de 1950.—El Tesorero de Hacienda, B. Martí Mesquida.

Núm. 1839

DISTRITO FORESTAL
DE BALEARES

ANUNCIO.—Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 13.044, fecha 24-VI-50, el Plan de Aprovechamientos Forestales a realizar en montes de Utilidad Pública y de la pertenencia de los pueblos, durante el año forestal 1950-51, se aclara por el presente anuncio el error observado, en el sentido de que las cantidades de 23.402,33 pts. y 22.305,66 pesetas correspondientes a las tasaciones máxima y mínima de las maderas y leñas del 2.º Lote del monte «Comuna de Buñola», deben quedar rectificadas por las de 25.402,33 y 22.306,66 pts. de máxima y mínima respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 30 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe int.º P. A. Jaime Montaner.

Núm. 1809

ALCALDIA DE PALMA

En cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 26 del Real Decreto de 2 de

julio de 1924, se hace público que esta Excm. Corporación tiene acordado proceder a las obras de explanación y desmonte de la calle Juan Maragall de la Zona Molinar de Levante (Segundo tramo comprendido en la calle de Teniente Sánchez Bilbao y la de Honderos) del Ensanche de esta Ciudad, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones durante el plazo de cinco días, quienes se crean afectados por las citadas obras.
Palma de Mallorca a 24 de junio de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1812

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Aprobado por este Ilustrísimo Ayuntamiento de mi presencia un proyecto de Presupuesto Extraordinario para la Construcción de Aceras, en cumplimiento del apartado 2.º del artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, estará de manifiesto al público en las Oficinas de Secretaría durante quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B. O. de la Provincia, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por los interesados legítimos y de conformidad con el apartado 3.º del mencionado artículo.

Manacor, 27 de junio de 1950.—El Alcalde, Pedro Durán.

Núm. 1813

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Por el presente anuncio se hace saber que por el Ayuntamiento de mi Presidencia figura acordada la formación de nuevo Registro de Sepulturas en el cementerio Municipal, motivo por el cual los propietarios de las mismas en el plazo de un mes a contar de la publicación del presente en el B. O. de la provincia deberán personarse a inscribir sus titulaciones en el aludido Registro con la nueva numeración, facilitándoseles en las Oficinas Municipales los Titulos correspondientes acreditativos de su propiedad, todo ello con el apercibimiento de entenderse renuncian a sus derechos sobre las sepulturas en cuestión, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá disponer de los mismos, sin que haya lugar a reclamación.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios de sepulturas afectados.

Santa Eugenia a 30 de junio de 1950.—El Alcalde, Mateo Roca.

Núm. 1819

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado permiso D. Juan Coll Roses para instalar en el huerto de su propiedad denominado «Camp dels Egos», de este término municipal, un motor de gasolina de 3 H. P., marca «Tob Triumph» n.º 206, para el riego del mencionado huerto, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 27 de junio de 1950.—El Alcalde, S. Bonnin.

Núm. 1691

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 50.—S. S.—Excmo. Señor Presidente, Don Gonzalo Fernández de Castro Duguesne.—Magistrados: Don Manuel Fernández Carrascosa y Don Tomás Ogayar Ayllón.—Vocales: Don Bernardo Suau Caldés y Don Carlos Zaforteza y de Oleza.—En la ciudad de Palma de Mallorca a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos por el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo el recurso de plena jurisdicción promovido por Don Juan Martorell Vanrell, mayor de edad, casado, vecino de Pollensa, representado por el Procurador Don Jaime Picó y dirigido por el Letrado Don José Ramis de Ayreñor, contra el acuerdo del Ayunta-

miento de la expresada Villa de veinte y cinco de enero del corriente año, denegatorio del reintegro del recurrente en el cargo de oficial pregonero de aquel municipio; habiendo intervenido el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, en representación de la Administración demandada.

Resultando: Que del expediente administrativo aparece, en síntesis lo siguiente: Don Juan Martorell Vanrell, oficial Saxe del Ayuntamiento de Pollensa, en instancia de fecha dos de diciembre de 1948, solicitó al Sr. Alcalde-Presidente de la expresada corporación municipal, la excedencia voluntaria por el término de trece meses a partir del día primero de enero siguiente; la Comisión Gestora de aquel Ayuntamiento, en sesión del mismo día dos de diciembre, acordó concederle la excedencia por más de un año y que se redactase el oportuno pliego de condiciones para proveer en propiedad dicha plaza, que se declaró vacante; Don Juan Martorell en instancia de veinte de enero último, solicitó se le concediese el reintegro a su destino el día uno de febrero siguiente, día que le correspondía por haber terminado el plazo de excedencia voluntaria por él solicitada, de trece meses; la Corporación Municipal, en sesión de veinte y cinco de enero último, acordó no ser posible concederle el reintegro solicitado por hallarse provista en propiedad la vacante que dejó al concederle la excedencia voluntaria por más de un año; contra cuyo acuerdo interpuso por el Sr. Martorell recurso de reposición, en escrito de nueve de febrero siguiente, y el Ayuntamiento Pleno, en sesión de trece del mismo mes, desestimó el recurso.

Resultando: Que contra el expresado acuerdo del Ayuntamiento de Pollensa de veinte y cinco de enero del corriente año se interpuso por parte de Don Juan Martorell Vanrell, mediante escrito de tres de marzo pasado, recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, formulando la correspondiente demanda, exponiendo como hechos los que constan en el expediente administrativo, adujo las alegaciones del artículo 42 y los fundamentos de derecho que estimó pertinentes, y suplicó se dictase sentencia declarando la nulidad del acuerdo recurrido y consecuentemente mandar reponer al recurrente en el cargo de Oficial Saxe, con el sueldo, antigüedad y demás condiciones correspondientes.

Resultando: Que recibido el expediente administrativo y aplazado el Señor Fiscal, contestó éste la demanda en escrito de veinte y siete de marzo último, negándola y concordando los hechos de la demanda sólo en cuanto se conformen con la resultancia del expediente administrativo; adujo los fundamentos de derecho que estimó pertinentes y suplicó se confirmase en todos sus extremos el acuerdo recurrido, con imposición de costas al recurrente.

Resultando: Que no estimando el Tribunal precisa la celebración de vista pública, se presentaron por las partes sendas notas sucintas de los hechos alegados y de los motivos jurídicos que se apoyan, y previo el oportuno señalamiento, se constituyó el Tribunal en veinte y nueve del actual para votar la sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo ponente al Magistrado Don Tomás Ogayar Ayllón.

Considerando: Que, reglamentada para toda clase de funcionarios la concesión de licencias y su duración, cuando aquellos necesitan mayor tiempo del previsto como licencia en las disposiciones vigentes, tienen que solicitar la excedencia en su cargo, la que no puede concederse por tiempo fijo pues entonces sería un medio de obtener mayor licencia sin sueldo, exigiéndose solo que sea por tiempo superior a un año, transcurrido el cual puede solicitarse y obtenerse el reintegro, y cubrir la primera vacante que ocurra de su categoría, según preceptúan el Reglamento de empleados públicos de 7 de septiembre de 1918 y el especial de los del Ayuntamiento de Pollensa aprobado en 24 de noviembre de 1928. Con arreglo a estas disposiciones, le fué concedida la excedencia al recurrente, no por trece meses, sino por más de un año, acuerdo que dejó firme y consentido, y al solicitar el reintegro le es denegado por el Ayuntamiento fundándose en que no existe vacante en la actualidad, por haber sido provista en propiedad la que originó con su excedencia; este acuerdo viola los reglamentos citados, pues una cosa es el reintegro del funcionario y otra la asignación de plaza, toda vez que aquel en preceptivo se conceda, en expectativa de destino si no existe vacante,

dado que una cosa es el derecho del funcionario al reintegro y otra su colocación. Si no es le puede asignar vacante, hay que reconocerle su derecho al reintegro en expectativa de destino, pues lo contrario supondría hacerle perder su cargo al no reconocerle su derecho a ejercerlo cuando la existencia de vacantes lo permite.

Considerando: Que, estando previsto en propiedad la plaza que dejó el recurrente al ser declarado excedente, no tiene derecho a ocuparla, porque entonces se lesionaría un derecho administrativo del que hoy la desempeña, pudiendo solo aspirar a ocuparla una vez que esté vacante, y para que este llamado de su reconocido se impone revocar parcialmente el acuerdo recurrido, en el sentido de que se le debe reconocer su reintegro en expectativa de destino para lograr efectividad en la primera vacante de su categoría que ocurra después de serle concedido al reintegro.

Considerando: Que es inoperante en esta jurisdicción la declaración especial sobre costas.

Vistos los preceptos legales invocados por las partes, los que se citan en la presente y demás de general aplicación.

Fallamos: Que, estimando solo en parte la demanda formulada por Don Juan Martorell Vanrell, debemos revocar y revocamos parcialmente el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pollensa al veinte y cinco de enero último, en el sentido de que el recurrente tiene derecho a que se le conceda el reintegro en el cargo de Oficial Saxe de dicho Ayuntamiento en expectativa de destino, y para hacerlo efectivo en la primera vacante que del mismo se produzca, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración, absolviéndolo de las demás peticiones no estimadas de la demanda, y sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que una vez firme se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Castro.—Manuel F. Carrascosa.—Tomás Ogayar.—Bernardo Suau.—Carlos Zaforteza.—Rubricados.—Publicación; Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Tomás Ogayar Ayllón, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y habiendo sido declarada firme la trascrita sentencia en providencia de doce del actual en cumplimiento de lo mandado en la misma y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a quince de junio de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 1805

Don Fernando Doderó Pérez, Magistrado Juez de Instrucción Número Uno de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a don Cayetano Hernández, propietario que fué del local «Luna Park» sito en esta capital cuya filiación, señas personales y paradero no constan, para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, para declarar como testigo en el sumario que se instruye bajo el número 186 del corriente ejercicio, sobre estafa de dinero, por denuncia de don José Marco Trafach, formulada contra Bartolomé Prohens Martorell; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó Pérez.—El Secretario P. S., M. Oliver.

Núm. 1806

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José María Fernández, cuya filiación, señas personales y paradero no constan que según noticias tenía su domicilio en la calle de Despuig de esta capital, para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante este Juzgado sito en esta capital, calle de San Miguel número 86, para ser oído en el sumario que instruyo bajo el número 431 del pasado ejercicio

de 1949, sobre robo de efectos de la morada de Encarnación Bodegas Portilla, sito en el Camino Vecinal de Serrat 83 (Son Roca), bajo el día 11 de octubre de 1949, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó Pérez.—El Secretario P. S., M. Oliver.

Núm. 1818

Don José Vidal y Fiol, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Mahón.

Hago saber: Que en el expediente que pende en este Juzgado sobre declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza Don José Félix Orfila, representado por el Procurador don Juan Mesa Blanch, la Junta General de acreedores en sesión celebrada el día trece del actual aceptó por unanimidad la proposición del convenio presentada por el deudor consistente en pagar a los acreedores sus respectivos créditos dentro del plazo de tres años en la forma siguiente: 1.º—Pagará en un plazo no mayor de medio año a los acreedores de cantidades inferiores a mil pesetas. 2.º—Pagar en un plazo no mayor de un año, el veinte y cinco por ciento de los créditos que excedan de mil pesetas. 3.º—Pagar en un plazo no mayor de dos años otro veinte y cinco por ciento de los créditos referidos en el número anterior. 4.º—Pagar en el plazo de tres años los saldos pendientes de los créditos anteriores. 5.º—Dichos créditos no devengarán intereses. 6.º—Teniendo en cuenta que los motivos que han dado lugar a la suspensión de pagos se derivan del exceso de personal adscrito a la plantilla de la empresa, en relación con el volumen actual de fabricación, promover la reducción de dicha plantilla hasta el límite indispensable. Dicha Junta acordó igualmente por unanimidad que los plazos a que se refiere la anterior proposición den principio a partir del expresado día trece de los corrientes, a lo que prestó asentimiento el suspenso. El referido acuerdo fué aprobado por este Juzgado por auto de fecha de hoy

Mahón, a veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta.—José Vidal.—P. S. M., El Secretario actal., Joaquín Todo.

Núm. 1810

Don Juan Pascual Salvá Juez de Instrucción de la ciudad y Partido de Ibiza.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a las personas que el día quince o diez y seis de mayo del corriente año desembarcaron harina y azúcar en la playa denominada Cala Salada de esta, así como a los dueños de dichos géneros, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en el sumario número 28 del corriente año, que por el supuesto delito de hurto, se instruye, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

A la vez que se les entera del contenido del art.º 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Ibiza veinte de junio de mil novecientos cincuenta.—Juan Pascual.—Luis Juan.

Núm. 1811

Don José Pareja Cervantes, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado por el Señor Juez de Instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario n.º 115, de 1950, sobre hurto, se cita a la persona que se crea perjudicada por la sustracción de un saco conteniendo 90 kilogramos de harina, que fué hurtado en febrero o marzo de 1949 del interior de un camión que cargado de tal género circulaba por la carretera Palma-Alcudia y en la llamada «Cuesta de Castitx», para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de rendir declaración y ser instruida del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, si no lo efectúa.

Inca a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José Pareja.